

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY
N° 20.305 A DOÑA MARTA ESCOBAR SALDIAS DE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE DALCAHUE.**

RESOLUCION EXENTA N° 41

DALCAHUE, 30 de Noviembre de 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° y el inciso final del artículo 8° de la Ley N° 20.305; Resolución del Tribunal Electoral Décima Región de Los Lagos, Causa Rol 398-08-P-A, que proclama Alcalde de la Comuna de Dalcahue; los artículos 15, 16, 23 del Estatuto de la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire".

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña **Marta Eliana Escobar Saldías**, de fecha 23 de Julio del 2012.
2. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - Solicitud del Bono Post Laboral.
 - Fotocopia de cédula de identidad.
 - Certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa la Tasa de Reemplazo Líquida.
 - Certificado de afiliación de AFP o Compañía de Seguros o liquidación de pago de pensión actualizada.
 - Certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, N° 1, calidad jurídica del funcionario y N° 2 antigüedad en el servicio.
 - Copia del Finiquito, que acredita el cese de funciones.
3. El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Marta Eliana Escobar Saldías, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 18,23%.
4. El Finiquito de fecha 28 de Septiembre del 2012.
5. Que la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE a doña Marta Eliana Escobar Saldías, Cédula de Identidad N° un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2012 ascenderá a la suma mensual de \$57.565 (cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimenta el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de sus percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.


JORGE URIBE GALLARDO
Secretario General
Corporación Municipal Dalcahue
OAOS/JEUG/MCBO/adv.-


OSCAR ALEJANDRO OYARZÚN SMITH
Presidente (S)
Corporación Municipal Dalcahue

DISTRIBUCION :

- Tesorería General de la República
- Correlativo Corporación
- Carpeta Personal
- Finanzas Corporación